



DERECHO ECONOMICO

ENSAYO DERECHO, ECONOMIA Y ORDEN ECONOMICO NACIONAL

Licenciatura en Derecho

Quinto Cuatrimestre

Lic. Luz María Castillo

Alumna: Ivana Esmeralda López Nagaya

DERECHO, ECONOMIA Y ORDEN ECONOMICO NACIONAL

INTRODUCCIÓN

La economía y el derecho están siempre en estrecha relación, las relaciones sociales son de suma importancia para la economía se manifiestan en la búsqueda por satisfacer las necesidades. La finalidad del derecho es garantizar aquello que busca la economía. Por lo tanto considero que el estudio de estas dos ciencias es el comportamiento humano. En la economía, las reglas del juego son el orden. Por consiguiente, el orden económico incluye la totalidad de las reglas fijadas y acordadas espontáneamente por los participantes del mercado referentes a la gestión económica de una sociedad. Las reglas fijadas conscientemente consisten mayoritariamente de las leyes del derecho público y privado, relevantes para la economía. A manera de ejemplo, podemos mencionar el derecho constitucional, administrativo, financiero, tributario, así como el derecho social con sus diferentes secciones. La relación con la economía es más fuerte en el derecho privado, es decir en el derecho de propiedad, contractual, empresarias, laboral de obligaciones, patentes o de propiedad intelectual. Finalmente, hay que mencionar entre las reglas fijadas conscientemente, los acuerdos obligatorios y los estatutos definidos por gremios u organizaciones privadas.

En este ensayo abordare el derecho, la economía y el orden económico nacional, sus diferentes conceptos para poder tener una mejor comprensión de los temas, así como el gran impacto de las relaciones sociales en la economía y el derecho.

Derecho económico y su evolución

Podemos definir al derecho económico como el conjunto de normas jurídicas que determinan el modo de intervenir el estado en la actividad económica, regulando las relaciones entre los organismos, organizaciones y agentes del derecho empleando diversos métodos y procedimientos jurídicos.

El Derecho Económico como materia de estudio centra su preocupación por identificar, analizar y especificar el rol del Estado en la economía, facilita el sendero para ir evacuando sus intervenciones, grados y etapas. El Estado como ente abstracto protagonista permanente del poder, ha asumido variados roles en la economía. Su pronunciamiento es atendido respecto de variadas ópticas y posturas ideológicas, que, en un momento, imperaron en el mundo, donde el Estado ha ido cíclicamente cambiando al tener que asumir diversas funciones con respecto a materias económicas, en consideración al imperio de un sistema económico.

El Derecho Económico surge en períodos de entre guerras, tanto así que Hederman al colaborar en su definición expresa que la disciplina no se agota como derecho de Guerra y la revolución. Nace entonces como un Derecho de Emergencia producto de las confrontaciones bélicas mundiales, y consecuentemente de los trastornos políticos sociales y económicos de ellas derivadas.

Sánchez Ramírez adiciona su pensamiento a esta posición ratificando que el Derecho Económico surgió como Derecho de Guerra al concluir la conflagración, donde adquiere su definitiva consagración como Derecho de Paz, en el ámbito espacial y temporal de aquellos pueblos que se habían impuesto como objetivo promover las bases de su organización económico-social por los

cauces legales, a fin obtener una sólida estabilidad entre Estado , individuo y la economía, siempre que esta pretensión se traduzca en nuevos y mejores niveles de existencia.

Análisis económico del derecho

El análisis económico del derecho (AED) es una forma de estudiar al derecho que difiere de las formas tradicionales. A través de este tipo de análisis se pretende el uso de las herramientas económicas para analizar sistemas normativos, teniendo como principal objetivo la búsqueda de la eficiencia en los sistemas legales.

La primera cuestión a resolver es señalar por qué la economía sí sirve, para entonces aplicarla al estudio de sistemas normativos. Una definición tradicional de economía es la que la describe como ciencia de la elección racional en la que individuos con determinados objetivos maximizan su utilidad minimizando sus costos, dados los recursos escasos. Partiendo de esta definición podemos decir que el AED también presupondrá esta racionalidad de los individuos, lo que nos lleva a la interrogante de si la racionalidad que suponemos del individuo es absoluta. Al respecto debemos decir que no existe evidencia empírica que demuestre que los individuos actuamos en todo momento de forma racional, es decir, se acepta que los individuos actuamos de forma irracional en determinadas ocasiones. Sin embargo, sabemos que sí existe evidencia empírica de que los individuos, si bien no nos comportamos de forma racional en todo momento, también lo es que sí lo hacemos la mayor parte del tiempo. En este sentido, suponiendo que los comportamientos racionales se pueden predecir y los irracionales no, con que actuemos por lo menos la mitad del tiempo en forma racional entonces estaremos en posibilidad de predecir el comportamiento de los individuos por lo menos la mitad del tiempo (lo que es mejor que nada). Dicho lo anterior la respuesta a la pregunta de ¿para qué sirve la economía? es: la economía sirve

para predecir el comportamiento de individuos racionales que, en respuesta a los costos impuestos a su actuar modifican sus conductas. Suponiendo el comportamiento racional real de estos individuos podemos decir que la economía sí sirve para predecir por lo menos algunas de las conductas de los individuos.

Así, con el AED se pretende entender sistemas jurídicos analizando las consecuencias que estos producen en un mundo en el que individuos racionales ajustan su actuar a las reglas que los rigen. El enfoque económico se da en dos direcciones, por una parte, es una forma de evaluar las reglas jurídicas, de decidir qué tanto ayudan a conseguir el objetivo para el cual fueron creadas y por otra parte al considerar a la norma como herramienta para lograr propósitos, es decir, como normas que generan distintas clases de incentivos en sus destinatarios, decidir y proponer las reformas necesarias para que se logren los objetivos del sistema de manera eficiente. A estos dos enfoques se les conoce en la literatura como análisis positivo el primero y normativo el segundo.

El AED parte del supuesto que todos y cada uno de los individuos se comportan de tal forma que buscan maximizar sus beneficios. Sin embargo, al hacerlo necesariamente tienen que considerar la existencia de estructuras tales como los sistemas normativos, actuando estos últimos como restricciones a su actuar. Por otra parte, el derecho es un sistema a través del cual se pretende la realización o no realización de ciertas conductas por parte de los individuos, es decir, el derecho restringe o estimula determinadas conductas. Es así como el AED sugiere que las reglas legales deben ser juzgadas tomando en consideración la estructura de incentivos que crean y por las consecuencias que esto genera en el comportamiento de individuos que en respuesta a esos incentivos modifican su comportamiento.

El enfoque económico presupone la racionalidad del individuo, haciendo notar que esta racionalidad se presupone del individuo en particular y no de una colectividad, ya que existen en el mundo real varios ejemplos que denotan que las colectividades no actúan de forma racional debido, precisamente, al hecho de que los individuos que conforman estas colectividades al momento de tomar sus propias decisiones toman en cuenta sólo sus costos y beneficios y no los de la colectividad en su conjunto.

Orden económico nacional

El rol del poder público, en la actividad económica, se enmarca en permitir que los agentes económicos se desenvuelvan libremente y no interviniendo en ella con un dirigismo anti libertario. En este orden de ideas, las normas del derecho económico aparecen claramente habilitadas para establecer la forma de reglamentación de la intervención del Estado en la economía, exponiendo desde el inicio, claramente, su carácter instrumental.

Esta intervención se realiza mediante técnicas de regulación o reglamentación, siendo la característica común de las medidas comprendidas en ella, la primacía de la objetividad por sobre la apreciación discrecional. Es frecuente que, por vía de regulación, la adquisición o disposición de un bien, el acceso a una actividad o la celebración de un contrato queden sujetas a la concurrencia de requisitos o condiciones objetivas, cuyo cumplimiento o incumplimiento es materia de simple constatación de hecho, sin que el arbitrio de la autoridad influya en la posibilidad de ejecutar la conducta.

El diseño económico constitucional

El modelo económico (formal) actual de la Constitución mexicana, corresponde al programático de economía mixta.

No obstante, lo anterior, es perceptible que algunas de las disposiciones del sistema normativo secundario, así como el comportamiento del mercado, contradicen a la Constitución.

Nuestro país ha adoptado una forma de economía mixta, cuya intención es que coexistan de manera lo más armónicamente posible, mediante una planificación de la economía, - que no es lo mismo que una economía planificada- ambos sistemas: es decir, un modelo de mercado liberal, a semejanza del que impera en los países democráticos, con un modelo o sistema identificado con los países de orientación socialista, en el que se respeten las derechos individuales, la libre expresión, la libertad de trabajo, la libertad de industria, la propiedad privada, etc.

En nuestra Constitución regula un sistema mixto de mercado, donde conviven normas de derecho público, de derecho privado y de derecho social, en donde el aspecto social tiene un peso muy importante en cuanto que el derecho económico tiene como límites los derechos humanos de las personas, los derechos laborales, los derechos del consumidor, la libre empresa, etc., pero también es real que existe una deficiencia en su adecuada tutela su justiciabilidad, así como una ausencia de acciones colectivas, por lo que ante su carencia, se evidencia el verdadero sistema económico de nuestro país, un libre mercado que utiliza el andamiaje legislativo para contradecir a la Constitución, o bien para modificarla respondiendo no a intereses de Estado, sino de los particulares con poder económico.

La mundialización el modelo económico constitucional

La globalización ha tenido un impacto directo en el modelo económico social-liberal que se establece en la Constitución; ha significado la reforma a varias disposiciones legales y la creación de otras nuevas, lo que podría calificarse como una verdadera reestructuración de la materia económica: Ley de Comercio Exterior, Ley de Fomento y Protección a la Propiedad

Industrial, Ley Federal de Competencia Económica, Ley de Inversión Extranjera, Código de Comercio, entre las principales. En el fenómeno de la globalización intervienen actores tanto estatales como no estatales; en este sentido, la función que ha venido desempeñando el Estado mexicano ha sido la de adoptar a través de las leyes secundarias y sus reglamentos, una postura neoliberal, lo cual se explica al comprender que la globalización busca se armonicen de manera general la legislación en todos los países (aspecto homogeneizador) de aquellas normas que regulan la inversión de capitales; es decir, se busca que los principios rectores constitucionales sean reinterpretados de manera favorable a sus intereses, de acuerdo con convenios internacionales sobre inversión extranjera, aceptación general de sistemas de resolución de controversias entre inversores y Estado, prohibición de requisitos de desempeño, altas compensaciones en caso de expropiación, etc., que además de garantizar el libre acceso de la inversión extranjera, lo que se busca fundamentalmente es limitar al Estado en sus facultades para regular la entrada y salida de capitales, y romper con el status del Estado interventor en la economía, lo que se ha identificado como un retroceso en la función del Estado; en este sentido nuestra Constitución debiera de ser más rígida.

Mecanismos de intervención del Estado en la economía.

El estado interviene en la economía, básicamente, porque el mercado no es capaz, por sí solo, de sostener el óptimo funcionamiento económico, ni de resolver los problemas causados por el mismo mercado.

Keat y Young (p.647) plantean cinco funciones primordiales que el gobierno puede llevar a cabo en una economía de mercado.

En primer lugar, proporciona un marco legal y social dentro del cual los participantes en el mercado compran y venden bienes y servicios producidos con los recursos escasos de la economía.

En segundo término, el gobierno lucha por mantener la competencia en los mercados de bienes y servicios al tratar de asegurar que ningún vendedor domine el mercado de una forma inequitativa.

En tercer lugar, el gobierno puede decidir jugar un papel en la redistribución del ingreso y la riqueza, ya sea a través del sistema fiscal (particularmente a través de impuestos sobre la renta o el ingreso), o bien, a través de diferentes tipos de subsidios gubernamentales y subvenciones para grupos de Interés especial.

La cuarta función del gobierno, relacionada con el mercado, es la reasignación de recursos. De acuerdo con la teoría económica, la falta de buena asignación de recursos se presenta cuando un mercado tiene ciertas externalidades o efectos indirectos. Es decir, algunos de los beneficios o costos asociados con la producción o consumo de un producto en particular se acumulan con otras partes diferentes de los compradores o vendedores de un producto.

La quinta función principal del gobierno en una economía de mercado es la estabilización de la economía agregada. La economía de mercado es propensa a los altibajos de la actividad económica. Los gobiernos pueden emplear políticas fiscales y monetarias para lidiar con los problemas de desempleo e inflación, lo que generalmente ocurre en diferentes etapas del ciclo.

La intervención del Estado en la economía tiene como propósito no solo compensar por las múltiples fallas de los mercados sino también enfrentar los procesos de concentración del ingreso.

Cuando los mercados operan de manera competitiva, algo que en muy pocas ocasiones sucede en la realidad, es posible optimizar el uso de los recursos y lograr mayor eficiencia en el sistema económico.

No obstante, aun funcionando en condiciones de competencia, la dinámica propia de la oferta y la demanda conduce a la acumulación de la riqueza en pocas manos. Esto se debe a que la propiedad de los factores de producción se encuentra desigualmente repartida entre las personas.

Es por esta razón que resulta indispensable la intervención del Estado para lograr una más equitativa distribución del esfuerzo productivo, que es denudedo compartido entre el capital y el trabajo, de tal manera que garantice niveles de vida decorosos para las familias y facilite una mayor cohesión social.

Conclusión

El derecho económico es el conjunto de principios y normas de diversas jerarquías sustancialmente de derecho público, que inscritas en un orden público económico plasmado en la carta fundamental, faculta al Estado para planear indicativa e imperativamente el desarrollo económico y social de un país y regula la cooperación humana en las actividades de creación, distribución y consumo de la riqueza generada por el sistema económico.

El Derecho Económico en las condiciones actuales del mundo globalizado, está constituido por el conjunto de principios y normas de diversas jerarquías sustancialmente de Derecho Público que inscritas en los ordenamientos público y privado orientan la implementación de las distintas ramas del Derecho, para la dirección y control de la economía de las naciones, entiéndase:

Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Financiero y Derecho Fiscal, Derecho Laboral, Derecho Mercantil, Derecho Penal, dispuestas en sus dos grandes esferas del Derecho Privado y Derecho Público, como normas jurídicas que ordenan la condicionalidad de las relaciones sociales y políticas, no sólo con el carácter determinante de sus contenidos y métodos, según el nivel alcanzado del desarrollo de las relaciones económicas de cada país en particular. Sino que también esas relaciones económicas están determinadas en lo social y en lo político con carácter sistémico.

El Derecho Económico nace de la crisis económica creada por la I Guerra Mundial, dando lugar a que se dictaran medidas legales de urgencia, fundamentalmente en Alemania e Italia para ejercer el control estatal sobre las actividades económicas. En esas condiciones nace el primer modelo social con participación económica por parte del Estado, para las actividades empresariales dirigidas a cubrir los servicios públicos que no resultaban atractivo a los negocios privados y otras funciones de finalidad social que debían aliviar la situación de la población y evitaran el acaparamiento y la especulación. Este modelo es conocido como Modelo Capitalista de Economía Mixta o Dual.

Bibliografía: Antología de Derecho económico Universidad del sureste.

https://www.larepublica.net/noticia/la_intervencion_del_estado

https://www.larepublica.net/noticia/la_intervencion_del_estado

<https://www.perfil.com/noticias/columnistas/intervencion-del-estado-en-la-economia-0725-0114.phtml>

<https://www.cnci.edu.mx/noticias/la-economia-y-el-derecho-en-estrecha-relacion#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20y%20el%20derecho%20en%20estrecha%20relaci%C3%B3n.,-2018%2D11%2D01&text=Lo%20importante%20en%20econom%C3%ADa%20son,aquello%20que%20busca%20la%20econom%C3%ADa.>

<https://www.dejusticia.org/las-relaciones-entre-derecho-y-economia/>

<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2011/03/31/derecho-y-economia/>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3681/3.pdf>

<https://www.redalyc.org/pdf/1290/12901684100>